



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 67/91

TASAS AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA

VISTO:

El artículo 105º de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales y / el Código Fiscal Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es menester disponer de recursos genuinos con que hacer frente al accionar municipal

Que, por lo tanto debe establecerse los valores Impositivos para el ejercicio 1991.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Fíjanse, en concepto de tributo para las actividades enumeradas en el anexo adjunto a la presente Ordenanza, la // cantidad de Módulos que se detallan con carácter anual y dividido en/ cinco cuotas cuyos vencimientos operarán de la siguiente forma:

1º cuota: 15 de marzo

2º cuota: 17 de mayo

3º cuota: 19 de julio

4º cuota: 13 de septiembre

5º cuota: 15 de noviembre

Artículo 2º: Las actividades no previstas en el listado de rubros del/ Anexo adjunto tributarán un monto fijo de 600 Módulos.-

Artículo 3º: Establecése una bonificación del 10% (diez por ciento) pa- ra aquellos contribuyentes que abonen el impuesto anual / en una sola cuota y al contado.-

Artículo 4º: Fíjase en concepto de inscripción el 50% de lo que le co- rresponde según el rubro.-



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

2.//

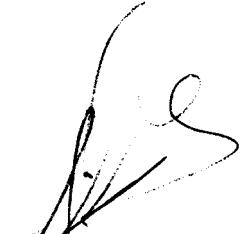
Artículo 5º: Para dar de baja a un comercio o industria deberá tener saldada toda la deuda y abonar la suma fija de 10 M. /

Artículo 6º Establecése un recargo por falta de pago que consistirá en un 10% (diez por ciento) hasta un mes de retardo, un 20% (veinte por ciento) hasta dos meses de retardo y un 30% (treinta por ciento) hasta tres meses de retardo implicando en este ultimo caso la inhabilitación por un año del permiso de ejercer el comercio o la industria o de cualquier derecho que genera el pago del Impuesto.-

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Hacienda y / Finanzas y, cumplido, archívese.-


HUGO ANDRES GALAIN
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONC. DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN




FAUSTINO A. SILVA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyen

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN, A LOS 27 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1991.-



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

3.//

	<u>Superficie</u>	<u>Alicuota</u>
de	150,1 ha a 500 ha	el 20%
de	500,1 ha a 1500ha	el 21%
de	1500,1 ha a 2500 ha	el 23%
de	2500,1 ha en adelante	el 25%

Artículo 5º: El Impuesto Inmobiliario deberá abonarse en cinco cuotas con vencimientos que a continuación se indican:

1er cuota 15 de marzo
2da cuota 17 de mayo
3er cuota 19 de julio
4ta cuota 13 de septiembre
5ta cuota 15 de noviembre

Artículo 6º: Establécese un recargo del 1% (uno por ciento) mensual // acumulativo a las cuotas que no hayan sido abonadas antes de su vencimiento.-

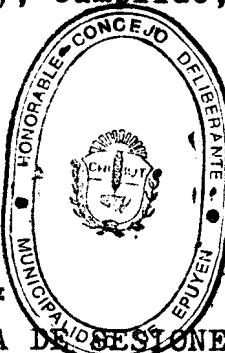
Artículo 7º: Establecése una bonificación del 20% (veinte por ciento). para aquellos contribuyentes que abonen el Impuesto Anual en una sola cuota y al contado.-

Artículo 8º: Vencido el plazo de pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente al año 1991, se agregarán al valor actualizado los siguientes coeficientes.-

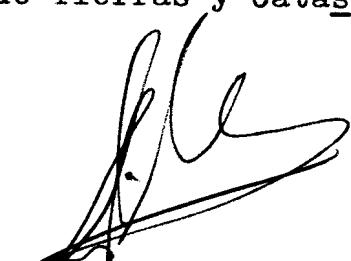
de 500,1 ha hasta 1000 ha 50%
de 1000,1 ha en adelante 100%

Artículo 9º: Regístrese, comúñuese a la Dirección de Tierras y Catas tro municipal y, cumplido, archívese.-


HUGO ANDRES GALAIN
SECRETARIO LEGATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN, A LOS 6 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1991.-


FAUSTINO A. SILVA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuén